

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA**

ENE 2012

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____ /

633

VISTOS:

a) La ley N° 20.557 de fecha 15 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;

b) El Presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Angol, para el año 2012, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 34 de fecha 07 de Diciembre de 2011;

c) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de República, normas sobre exención trámite toma razón;

d) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Angol y las personas que a continuación se indican, en los términos señalados y dese cumplimiento a las cláusulas establecidas en dicho Documento:

- MARCONE MARTINEZ ARTIGAS

7.605.324 - 3

2.- **IMPUTESE**, el gasto que devengue el presente Contrato al **ITEM 21.04.004**, del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



NELSON HERRERA ORELLANA
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE
JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO
INGENIERO COMERCIAL
ANGOL CALDE DE ANGOL (S)

JLBO/NHO/JRM/mrs.

Distribución:

- Depto. de Personal
- Of. Ley de Transparencia
- Interesado
- Archivo Secretaría Municipal.

Angol..creciendo con su historia

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Angol, a En Angol, a 30 días del mes de Enero de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Angol, R.U.T. N° 69.180.100 - 4, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) Sr. **JOSÉ LUÍS BUSTAMANTE OPORTO** RUT N° 16.238.220 - 9, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 509, Angol y Don **MARCONE MARTINEZ ARTIGAS**, RUT. N° 7.605.324 - 3, Contratista, con domicilio en calle Los Ciruelos N° 0493, de la ciudad de Angol, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Angol, debe velar por el adecuado funcionamiento del Departamento de Operaciones, en este caso particular por el Alumbrado Público de nuestra ciudad.

SEGUNDO: Por tal motivo se contratan los servicios de Don **MARCONE MARTINEZ ARTIGAS**, quien se encargará del cuidado y mantención del Alumbrado Público en horario Laboral y atención de emergencias de lunes a viernes hasta las 23 horas de Lunes a Viernes, además se encargará de la atención de llamados de emergencias durante los días Sábados, Domingos y festivos hasta las 24 horas.

TERCERO: Por los Servicios prestados la I. Municipalidad de Angol, pagará al Sr. **MARTINEZ ARTIGAS**, la suma de \$ 2.405.550.- (Dos millones cuatrocientos cinco mil quinientos cincuenta pesos), incluido los Impuestos correspondientes, valor que se pagará previa presentación de Factura o Boleta, certificada por el Sr. Administrador Municipal, de quien dependerá directamente, la que deberá ser presentada los días 30 de cada mes.

CUARTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios regirá desde el **01 de ENERO de 2012** y hasta el **31 de DICIEMBRE** del mismo año, mientras sean necesarios sus Servicios, sin derecho a **INDEMNIZACIÓN** alguna, sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad se reserva el Derecho de no pagar o pagar proporcionalmente los Honorarios, si los servicios, materia del presente Contrato no se efectúan con la calidad, oportunidad e indicaciones que sean entregados, de igual modo el presente Contrato podrá ser terminado anticipadamente si la prestación del servicio no se ajusta a los requerimientos del Municipio.

QUINTO: Para cumplir sus obligaciones el Prestador de servicios, usará su camión particular, para lo cual la Municipalidad se compromete a entregar combustible para su funcionamiento, comprometiéndose el Sr. **MARTINEZ ARTIGAS** a financiar los gastos por concepto de mantención y reparación. Además la Municipalidad se obliga a entregar la asistencia de un ayudante de Lunes a Viernes en Horario Laboral para los trabajos a realizar por el Técnico Operador a cargo de la mantención.

SEXTO: El presente Contrato no estará afecto a Imposiciones Previsionales, ni Asignaciones Familiares, por tratarse de un Contrato a Honorarios.

SEPTIMO: Queda claramente establecido en el presente instrumento, que el Prestador de Servicios no tiene la calidad de Funcionario Municipal, ni Público, por lo tanto no tendrá derecho a los mismos beneficios ni a las remuneraciones de la E.U.M. (Escala Única Municipal), sin perjuicio de lo señalado, el Prestador de Servicios queda sometido al régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades contemplado en los Artículos 54°, 55° y 56° de la Ley N° 18.575, y además se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de Probidad Administrativa, en el ejercicio de sus funciones.

OCTAVO: En señal de conformidad las partes, previa lectura ratifican y firman el presente Contrato en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO: El presente Contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, trámite sin el cual no tendrá validez.


MARCONE MARTINEZ ARTIGAS
PRESTADOR DE SERVICIO


JOSÉ LUÍS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE DE ANGOL (S)